



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 18/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día seis de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Doña María Carmen González Serrano, Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 25/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 230/2024. NEGOCIADO: F. DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA SECCIÓN DE LO SOCIAL PLAZA JUDICIAL NÚMERO 14.
4. EXPTE. 24/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 109/2025. NEGOCIADO: 5. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 11.
5. EXPTE. 46/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2025. NEGOCIADO: OR-G. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 9.
6. EXPTE. 08/26/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 59/2026. NEGOCIADO: RN. DE LA SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 9.
7. EXPTE. 18/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 75/2026 NEGOCIADO: PA5. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 5.
8. EXPTE. 19/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 101/2026 NEGOCIADO: PA8. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 8.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

9. EXPTE. 51/2026/PER-BAUX. CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADTVO/A.
10. EXPTE. 58/2026/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDAS DE RESIDUOS URBANOS.
11. EXPTE. 63/2026/PER SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD.
12. EXPTE. 64/2026/PER. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

13. EXPTE. PAT 006/2026. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE LINEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, SOLICITADA POR QUINTOS SOLAR 1, S.L.
14. EXPTE. PAT 007/2026. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE LINEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, SOLICITADA POR QUINTOS SOLAR 2, S.L.
15. EXPTE. RDT 2024/153 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.
16. EXPTE. DBM 2025/053. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
17. EXPTE. DBM 2025/071. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
18. EXPTE. DBM 2025/091. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

19. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA, LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA Y DOS HERMANAS Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM) PARA LA MEJORA DE LAS CONEXIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA BARRIADA DE FUENTE DEL REY Y APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2025.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

20. PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS "SANTA ANA".
21. EXPTE. 31/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO "GALA OLÉ AL VERANO 2026".

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

22. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

23. APROBACION FACTURAS CUOTAS POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA 1º SEMESTRE 2026.
24. RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030. FEMP. PAGO DE CUOTA 2026.
25. EXPTE. 95/2025/CON. ADJUDICACIÓN VARIOS LOTES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 7 LICITACIÓN "SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLAVE DH EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO COFINANCIADO AL 85% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO FSE+ (2021-2027)".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

26. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
27. COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
28. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2026.
29. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAZARENA (AFINA).

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

30. EXPTE. 22/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

31. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025. CLUBES.
32. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025. DEPORTISTAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

33. EXPTE. 07/2025/CON. APROBACIÓN DEL ANEXO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CASA DE LA MÚSICA”.
34. EXPTE. 83/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES, DOS HERMANAS”.
35. EXPTE. 000007/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE CERRO DE LA ATALAYA.
36. EXPTE. 000009/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA MOTILLA.
37. EXPTE. 000012/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DOS HERMANAS (SEVILLA).
38. PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES GRAN CANARIA Y ALBORÁN.
39. PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE GOMERA.
40. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS Y DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA EN VÍA PÚBLICA, EN EL MES DE ABRIL DE 2026.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

41. EXPTE. 24/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL "PRECANÍCULA FEST D.H. 2026"”.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

42. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN 2025 A LA ASOCIACIÓN VECINAL PLAZA REY DON PEDRO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR NÚMERO 1119/2025/CM ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING Y FLYERS PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU (C12;I3).
44. ASUNTOS DE URGENCIA.
45. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de abril de 2026, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 25/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 230/2024. NEGOCIADO: F. DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA SECCIÓN DE LO SOCIAL PLAZA JUDICIAL NÚMERO 14. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Tribunal de Instancia de Sevilla Sección de lo Social Plaza Judicial número 14, ha dictado Sentencia nº 159/2026, de fecha 17 de abril de 2026, en el marco del Procedimiento: Conflicto Colectivo 230/2024, tramitado por el Negociado F. El recurso fue interpuesto por el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES contra Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Comité de empresa del Ayuntamiento de Dos Hermanas. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, en el punto nº 4 del orden del día.

Exposición de los HECHOS PROBADOS:

Hecho probado primero. Se acredita que las relaciones laborales del personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas estaban reguladas por su propio Convenio Colectivo de 2018, el cual incluía con carácter general a todo el personal laboral, pero excluía expresamente a los trabajadores temporales vinculados a programas financiados por otras administraciones públicas, sometiéndolos a condiciones distintas.

Hecho probado segundo. El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de 24 de mayo de 2024, modificó el convenio y dejó sin efecto el párrafo que contenía dicha exclusión, eliminando formalmente esa diferenciación.

Hecho probado tercero. El sindicato demandante promovió con carácter previo un intento de mediación ante el SERCLA en abril de 2024, que finalizó sin acuerdo entre las partes.

Hecho probado cuarto. Ya existía un conflicto previo similar desde 2017, en el que el sindicato pretendía la aplicación del convenio a todo el personal, incluido el afectado por programas subvencionados, sin que tampoco se alcanzara acuerdo en el procedimiento de mediación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hecho probado quinto. El sindicato había impugnado anteriormente el precepto del convenio mediante un procedimiento judicial distinto, que concluyó sin pronunciamiento sobre el fondo al apreciarse carencia sobrevenida de objeto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia.

Fundamento de Derecho Primero (valoración probatoria). Los hechos declarados probados se basan en la valoración conjunta de la prueba documental y demás medios practicados, conforme a las reglas legales, identificando expresamente los documentos que sustentan cada hecho.

Fundamento de Derecho Segundo (posiciones de las partes). Se recogen las pretensiones de las partes: el sindicato solicita la nulidad por discriminatoria de la exclusión del convenio, invocando el principio de igualdad; el Ayuntamiento alega que el problema ya ha desaparecido al haberse eliminado el precepto, por lo que existiría falta de objeto o de interés actual. El sindicato replica que persisten efectos económicos derivados de la situación anterior.

Fundamento de Derecho Tercero (carencia sobrevenida de objeto). El tribunal analiza si el proceso ha perdido su objeto. Concluyendo que no, ya que aunque el precepto ha sido derogado, dicha eliminación solo produce efectos hacia el futuro y no supone el reconocimiento de su nulidad con efectos retroactivos. Por ello, subsiste interés en declarar la nulidad respecto a situaciones pasadas que puedan generar reclamaciones (por ejemplo, diferencias salariales).

Fundamento de Derecho Cuarto (fondo del asunto). El juzgado declara que la exclusión del personal temporal del convenio colectivo carecía de justificación objetiva y vulneraba el principio de igualdad del artículo 14 de la Constitución y la normativa europea sobre trabajo temporal. Considera que no es válido justificar el trato desigual en la financiación externa de los programas, y que dicha exclusión suponía un trato menos favorable injustificado. En consecuencia, declara que esa exclusión era nula desde su origen, con efectos retroactivos respecto de las situaciones que aún puedan reclamarse.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 159/2025 de fecha 17 de abril de 2025, estima la demanda interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas y su Comité de empresa, declara la nulidad de las situaciones de hecho y de Derecho derivadas de la exclusión que el Convenio Colectivo al personal en su texto anteriormente vigente hacía al personal con contratos temporales sujetos a convenio con subvenciones totales o parciales de otras administraciones públicas, quedando las partes vinculadas por todos los efectos derivados de esta declaración.

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social. Por éste Servicio Jurídico se está procediendo al estudio y valoración de la eventual interposición de Recurso de Suplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 24/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 109/2025. NEGOCIADO: 5. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 11. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 11, ha dictado Sentencia nº 43/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 109/2025, tramitado por el Negociado 5. Este recurso fue interpuesto por DOÑA xxxx, contra la Resolución emitida por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 26 de diciembre de 2024, desestimatoria de las alegaciones formuladas en el Procedimiento para el Requerimiento de la Legalidad Urbanística y requerimiento de legalización Expediente número 52/2023-PL de fecha 26 de diciembre de 2024, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, en su punto nº 4 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.** El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la Resolución emitida por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 26 de diciembre de 2024, desestimatoria de las alegaciones formuladas en el Procedimiento para el Requerimiento de la Legalidad Urbanística y requerimiento de legalización Expediente número 52/2023-PL de fecha 26 de diciembre de 2024, en virtud de la cual se declaraba que las obras ejecutadas por la parte demandante en el inmueble sito en DS PARCELACIÓN ECHAJUY D, 9ª, con referencia catastral 16400ª7G4313N01WW, no resultaban legalizables y se requería a las actoras a fin de proceder a la demolición de las actuación contenidas en el mismo, bajo apercibimiento.

La recurrente alega que la resolución recurrida incurre en un error en la calificación del suelo, alegando incongruencia y contradicción en los informes y la resolución, por cuanto que se indica que las obras tienda menos de 6 años pero posteriormente se califica como AFO y se alega falta de motivación suficiente con relación al motivo por el que las obras no son legalizables.

El Ayuntamiento se opone a las causas de impugnación alegadas y solicita la confirmación del acto objeto del recurso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- II. Con relación a la primera de las cuestiones planteadas, que la resolución recurrida en una errónea calificación del suelo. En la resolución recurrida se indica que las obras se llevan a cabo en el inmueble incluido dentro del ámbito de planeamiento AP-57 Echajuy, con la clasificación de Suelo Rústico y Suelo Urbano no consolidado según PGOU. Por lo que no es posible apreciar error con relación a la calificación del suelo.
- III. Con relación a la posibilidad de legalizar las obra, la recurrente sostiene que la declaración de obras ilegalizables trae causa de la errónea calificación del suelo, la cual queda resuelta igualmente de los informes Técnicos y jurídicos, que no son desvirtuados por informe pericial alguno, tampoco existe licencia alguna que ampare las indicadas obras.
- Como consecuencia el Ayuntamiento actúa correctamente, y en consecuencia las obras no son susceptibles de ser legalizadas
- IV. Alega la recurrente la falta de motivación de la resolución recurrida por cuanto que se afirma que la edificación tiene menos de 6 años de antigüedad, lo que permitiría la acción de restablecimiento de la legalidad, pero al mismo tiempo se califica como AFO que no determina la causa por la que las obras no son legalizables. El juzgado considera irrelevante que la antigüedad conste en un informe técnico o jurídico y subraya que no se ha probado que las obras tengan más de seis años. Además, aclara que la resolución no reconoce en ningún caso la situación de AFO, por lo que no existe contradicción.
- V. Se descarta la falta de motivación alegada por la recurrente. El tribunal entiende que la resolución explica suficientemente por qué las obras no son legalizables: se ejecutaron en suelo urbano no consolidado sin los instrumentos urbanísticos necesarios. Por ello, la motivación es adecuada y suficiente, y no concurre causa de nulidad.
- VI. **Costas.** El juzgador señala que procede imponer las costas a la parte demandada limitadas a un máximo de 300 euros más IVA.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 43/2026 de fecha 13 de febrero de 2026, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de DOÑA xxxx, contra la Resolución emitida por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 26 de diciembre de 2024, desestimatoria de las alegaciones formuladas en el Procedimiento para el Requerimiento de la Legalidad Urbanística y requerimiento de legalización Expediente número 52/2023-PL de fecha 26 de diciembre de 2024. Con imposición de Costas a la parte demandada en el límite fijado a 300 euros.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

En el Fundamento de Derecho Sexto y en el fallo de la Sentencia, se aprecia un error aritmético, al imponerse las costas a la parte demandada, en vez de a la parte actora al haberse desestimado su recurso contencioso administrativo. Por parte del letrado consistorial se presentó escrito al Juzgado en estos términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 46/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2025. NEGOCIADO: OR-G. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 9. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 9, se ha dictado Decreto de fecha 28 de abril de 2026, en el Procedimiento Ordinario 276/2025. Negociado: OR-G, interpuesto por LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SL. En consecuencia con lo anterior, se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025 (punto nº 6).

Pues bien, estando pendiente de celebración el acto de la vista, el recurrente ha presentado escrito de desistimiento.

En consecuencia, el Decreto de fecha 28 de abril o de 2026, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge:

*“**Primero.-**Dispone el art. 74 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien se desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.”*

Por cuanto antecede, el referido Decreto, en su parte dispositiva recoge, tener por **DESISTIDO** a la entidad LIMPIEZAS MANCHEGAS BECKER SL, contra la actuación administrativa referenciada, declarando la terminación del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de 5 días.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- EXPTE. 08/26/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 59/2026. NEGOCIADO: RN. DE LA SECCION DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 9. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 9, ha dictado Sentencia nº 177/2026, de fecha 20 de abril de 2026, en el marco del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 59/2026, tramitado por el Negociado RN. El recurso fue interpuesto por Doña Concepción Pineda Ojeda, contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, INSS, TGSS, SAS, FREMAP, MUTUA UNIVERSAL, ISS FACILITY SERVICES, AYUNTAMIENTO ALCALA DE GUADAIRA, DON XXXX Y MUTUA UNIVERSAL. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026, en el punto nº 5 del orden del día.

Exposición de los HECHOS PROBADOS:

Primero. Se acredita la identidad y situación laboral de la actora, quien trabaja como personal de limpieza para la empresa ISS Facility Services, estando cubierta la contingencia profesional por una mutua. Se fija así su profesión habitual, elemento clave para determinar la naturaleza de la contingencia.

Segundo. La trabajadora inició un proceso de incapacidad temporal el 21 de mayo de 2024 por enfermedad común, con diagnóstico de epicondilitis lateral (dolencia en el codo).

Tercero. Posteriormente, la actora solicitó al INSS la determinación de la contingencia de su incapacidad temporal, interesando que se calificara como profesional.

Cuarto. El INSS resolvió que el proceso de incapacidad temporal derivaba de enfermedad común, atribuyendo la responsabilidad de la prestación al propio INSS.

Quinto. El informe del Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) confirmó el diagnóstico de epicondilitis y concluyó igualmente que la contingencia era de origen común.

Sexto. La demanda judicial que origina el procedimiento se presentó en enero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO que sustentan la sentencia:

Primero. Se delimita el objeto del proceso: determinar si la incapacidad temporal deriva de enfermedad profesional o común. La actora sostiene su origen profesional, mientras que las entidades demandadas lo niegan. Además, se aprecia falta de legitimación pasiva de la empresa empleadora, ya que no se le exige responsabilidad directa, por lo que se la absuelve.

Segundo. El juzgado expone que los hechos probados resultan de la valoración conjunta de la prueba documental y testifical, conforme a las reglas de la sana crítica.

Tercero. El tribunal recuerda que deben concurrir tres requisitos: que la enfermedad derive del trabajo, que esté incluida en el cuadro oficial de enfermedades profesionales y que sea causada por los agentes previstos en dicho cuadro. Aplicando estos criterios, concluye que no se cumplen, ya que la epicondilitis no figura como enfermedad profesional para la actividad concreta de la actora (limpieza). Además, la trabajadora no aporta prueba suficiente para acreditar una relación causal directa con el trabajo. En consecuencia, no se puede calificar la contingencia como profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto, la Sentencia 177/2026 de fecha 20 de abril de 2026, tiene por DESISTIDA de la acción entablada a Doña xxxx, contra Ayuntamiento de Dos Hermanas, Ayuntamiento Alcalá de Guadaira y Mutua FREMAP.

DESESTIMANDO la demanda interpuesta por Doña Concepción Pineda Ojeda contra INSS, TGSS, MUTUA UNIVERSSAL y ISS FACILITY SERVICES SL, absuelve a las demandadas de todas las pretensiones de la demanda contra ellas deducidas.

Contra la misma se puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante ese Juzgado de lo Social.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 18/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 75/2026 NEGOCIADO: PA5. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 5. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 23 de abril de 2026, dictado por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 5 por el que se notifica la incoación del Procedimiento Abreviado nº 75/2026, tramitado por el Negociado PA5. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. xxxx, contra la Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Dos Hermanas de la reclamación formulada en fecha 7 de febrero de 2025.

A continuación, se presenta un extracto de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero. El recurrente es titular de una concesión administrativa para la cesión de uso y explotación del local número 8 del Mercado Municipal de Abastos- Centro Comercial integrado en Montequinto, en el cual el recurrente desarrolla la actividad de Clínica Podológica.

Segunda. Que desde octubre de 2024, el local ha sufrido daños por filtraciones de agua de lluvia procedentes de la cubierta del edificio, lo cual a provocado continuos desperfectos en el falso techo, paredes, mobiliario de madera, suelo de tarima, equipamiento médico.

Tercero. Se realizó informe pericial a la entidad GAB CENTRO PERITACIONES SL con el fin de valorar los daños ocasionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto. El perito valora las reparaciones de los daños en 3.098,59 euros, desglosados en 1.439,60 por daños en el continente y 1.658,99 por daños en el contenido.

Quinto. Que con fechas 30 de enero de 2025 y 7 de febrero de 2025 se presentaron escritos de reclamación ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Con fecha 24 de septiembre de 2025 se presentó reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento solicitando indemnización por los daños ocasionados.

Séptimo. Que el Ayuntamiento ha desestimado por silencio administrativo la reclamación formulada por la parte actora.

Extracto de la exposición de FUNDAMENTOS JURÍDICOS presentada por la representación procesal de la parte actora:

PRIMERO.- Legitimación. La legitimación aplicada según artículo 19.1 de la LJCA.

SEGUNDO.- Competencia y procedimiento. La competencia objetiva y funcional para el conocimiento del presente recurso corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la LJCA.

La competencia territorial se atribuye al órgano jurisdiccional ante el que se interpone el recurso, conforme al artículo 14 de la LJCA, al coincidir en su circunscripción tanto el domicilio del demandante como la sede del órgano administrativo autor del acto impugnado.

El procedimiento adecuado es el abreviado, regulado en el artículo 78 de la LJCA, al no exceder la cuantía del litigio de 30.000 euros.

TERCERO.- Fondo del asunto. El derecho a la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración encuentra su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución Española y en el artículo 32 de la Ley 40/2015, que reconocen el derecho de los particulares a ser resarcidos por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los supuestos de fuerza mayor o cuando exista el deber jurídico de soportar el daño.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sistematizado los requisitos necesarios para que surja dicha responsabilidad, exigiendo la concurrencia de: un daño efectivo, evaluable e individualizado; la existencia de una relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido; la ausencia de fuerza mayor; el ejercicio de la acción en plazo; y la antijuridicidad del daño.

En el presente supuesto concurren todos los requisitos legales y jurisprudenciales, tal y como se desprende del informe pericial aportado, de ello se desprende una clara relación de causalidad entre la falta de conservación y mantenimiento de la cubierta que es responsabilidad del Ayuntamiento y los daños sufridos por el demandante

CUARTO.- Costas. Se solicita la imposición de costas a la Administración demandada, al entender que su actuación omisiva y su negativa a indemnizar han obligado a la parte actora a acudir a la vía judicial, lo que podría calificarse como actuación temeraria a efectos del artículo 139.1 de la LJCA.



RELACION DE TRAMITES DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDTRELACION DE TRÁMITES PRACTICADOS EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2025-102.

ÍNDICE

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por Cesar Julio Ramos Alonso en representación de xxxx ante el Sistema de Interconexión de Registros el día 24 de septiembre de 2025.
2. Traslado de la reclamación remitido a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico el día 29 de abril de 2026.
3. Petición de Informe solicitada a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico el día 29 de abril de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA a la Sección de lo Contencioso Administrativo de Sevilla plaza 5, que tenga por interpuesto demanda contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, , se tenga por formulada demanda y se condene a la Administración demandada a llevar a cabo las actuaciones necesarias para reparar, conservar y mantener la cubierta del Mercado de Abastos de Montequinto, atender los daños causados a consecuencia del estado de la cubierta o indemnizar al recurrente en 3.098,59 euros, con expresa condena en costas.

La parte demandante solicita la apertura de trámite de prueba sobre la concurrencia de los hechos. A tal efecto, propone como medios probatorios la reproducción del expediente administrativo y los documentos aportados con la demanda, el informe pericial emitido por el gabinete pericial, la concesión administrativa.

OTROSÍ DIGO: Se solicita al amparo del artículo 78.3 LJCA que se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista.

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 19/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 101/2026 NEGOCIADO: PA8. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚM. 8. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que se informa de Decreto de fecha 24 de abril de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 8, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 101/2026. Negociado: PA8, interpuesto por DOÑA xxxx, contra la desestimación presunta de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial extracontractual, contra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:

Hecho primero. Que la parte recurrente en fecha 10 de octubre de 2024 sufrió un accidente de tráfico en Dos Hermanas mientras circulaba con su vehículo. El siniestro se produjo cuando una señal vertical de paso de peatones cayó sobre su coche debido a su mal estado, impactando contra el vehículo y provocando daños materiales. Se identifica además la existencia de un testigo presencial del accidente.

Hecho segundo. Se sostiene que la causa del accidente fue la falta de mantenimiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento, concretamente el deficiente estado de la señalización vertical, cuya caída originó el siniestro.

Hecho tercero. Como consecuencia del accidente, la actora sufrió lesiones que requirieron un periodo de curación de 124 días (40 días de perjuicio moderado y 84 días de perjuicio básico), quedándole además secuelas consistentes en algias postraumáticas permanentes, valoradas en dos puntos.

Hecho cuarto. Se cuantifican los daños personales conforme al baremo legal vigente, fijándose la indemnización por días de curación y secuelas en un total de 7.829,72 euros.

Hecho quinto. Además de las lesiones personales, la actora sufrió daños materiales en su vehículo, cuyo coste de reparación asciende a 2.595,52 euros, acreditándose la titularidad del vehículo y el informe pericial correspondiente.

Hecho sexto. La actora también asumió gastos médicos derivados del tratamiento rehabilitador, que ascienden a 3.485 euros, los cuales se incluyen en la reclamación.

Hecho séptimo. Se fija la cuantía total de la reclamación en 13.910,24 euros, suma de los daños personales, materiales y gastos médicos.

Hecho octavo. Se indica que previamente se formuló reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento el 9 de abril de 2025, sin que se obtuviera respuesta, produciéndose así una desestimación presunta.

A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:

A) Jurídico-procesales

Fundamento primero (competencia). Se justifica la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer del asunto, al tratarse de una reclamación de responsabilidad patrimonial frente a una Administración Pública, siendo competente el Tribunal de Instancia de Sevilla.

Fundamento segundo (legitimación). Se afirma la legitimación activa de la demandante como perjudicada directa del daño y la legitimación pasiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas como presunto responsable del mismo.

Fundamento tercero (procedimiento). Se determina que el procedimiento adecuado es el abreviado, conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al tratarse de una reclamación dentro de los límites cuantitativos establecidos.

Fundamento cuarto (costas). Se interesa la imposición de costas a la Administración demandada en caso de estimación de la demanda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

B) Jurídico-materiales. Se invoca el artículo 106 de la Constitución y la normativa administrativa que reconoce el derecho de los ciudadanos a ser indemnizados por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Se citan los artículos de la Ley de Régimen Jurídico que regulan la responsabilidad patrimonial de la Administración, estableciendo que el daño debe ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado. Se argumenta que concurren todos los requisitos exigidos jurisprudencialmente:

- Existencia de un daño efectivo (lesiones y daños materiales).
- Relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público (falta de mantenimiento de la señal) y el daño.
- Ausencia de causas de exoneración como fuerza mayor o deber jurídico de soportar el daño.

Se invoca jurisprudencia del Tribunal Supremo que configura la responsabilidad patrimonial como objetiva, bastando la existencia de daño y nexo causal, sin necesidad de probar culpa de la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la denegación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada. Solicita que, tras los trámites legales correspondientes y la práctica de pruebas, se dicte sentencia que declare no conforme a derecho la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo su derecho a ser indemnizada con TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTUCUATRO CÉNTIMOS (13.910,24 euros), más los intereses legales y costas del procedimiento.

PRIMER OTROSI DIGO: Solicita recibimiento del pelito a prueba y propone:

- Documental aportada
- Testifical agentes policía local
- Testifical representante legal de Centros Clínicos Avanzados SL.
- Testifical Don xxxx.
- Testifical- Pericial representante talleres Morauto Chapa y Pintura SL.
- Pericial Don xxxx, Don xxxx y Don xxxx, ratificación informe presentado.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Solicita de conformidad con el artículo 78 Ley Procesal para que la Administración demandada remita el expediente administrativo.

TERCER OTROSI DIGO: Solicita la necesidad de celebración de vista.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2025-046.

ÍNDICE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Diligencia de Prevención nº 984/2024 de fecha 9 de octubre de 2024.
2. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por Carlos Casado Sola en representación de xxxx ante el sistema de Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 9 de abril de 2025.
3. Decreto de Admisión a Trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 19 de mayo de 2025.
4. Notificación de la Admisión a Trámite enviado a xxxx en representación de xxxx con fecha 4 de noviembre de 2025 y aceptada electrónicamente el mismo día.
5. Escrito de alegaciones y documento que le acompaña presentado por xxxx en representación de xxxx ante el Sistema de Interconexión de Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2025.
6. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 21 de enero de 2026, referencia: **V58188871**.
7. Continuación de mensajes intercambiados con la aseguradora Mapfre desde fecha de inicio el día 21 de enero de 2026 y siguientes por el que dicha aseguradora solicita datos de representación letrada y autorización de conformidad para visita médica a la interesada.
8. Mensaje de correo electrónico de la aseguradora Mapfre con fecha 13 de febrero de 2026 en el que se solicita se resuelva la fuerza mayor sobre la reclamación patrimonial.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **21 de junio de 2027 a las 11:10 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 51/2026/PER-BAUX. CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADTVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación temporal por las distintas delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 04/05/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 04/05/2026 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	CULTURA
1			REGISTRO GENERAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 58/2026/PER-BDSUS. CONTRATACION TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDAS DE RESIDUOS URBANOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada la Delegación de Distrito de Quintos, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 22/04/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 04/05/2026 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON LIMPIEZA	SUST. IT	LIMPIEZA MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 63/2026/PER SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia voluntaria por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas a Dª. xxxx, personal laboral fija desde el 15/12/2023 con la categoría profesional de Auxiliar Administrativa.

La causa de incompatibilidad surge, tras la contratación temporal por sustitución como Técnica III B en este Excmo. Ayuntamiento, contratación aprobada en Junta de Gobierno de 29/04/2026 y que tendrá efecto a partir del 07 de mayo. La duración de la excedencia solicitada se mantendrá mientras se mantenga la situación de incompatibilidad.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, concretamente el art.3.1 y 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, *“el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.” Por lo que establece el derecho de opción por uno de los puestos incompatibles dentro del plazo de posesión, quedando en excedencia voluntaria en el resto. La característica propia de esta situación es que no requiere ningún período previo para su concesión, ni la misma puede ser denegada por necesidades del servicio (opera de forma automática) ni tampoco está sujeta a una duración máxima (mientras se mantenga la situación de incompatibilidad).

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 30 de abril del corriente año, de acuerdo al siguiente condicionado:

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. xxxx cumple las condiciones exigidas para dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es correspondiente a la contratación temporal por sustitución como Técnica III B en este Excmo. Ayuntamiento.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la excedencia por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas solicitada por la trabajadora D^a. xxxx con efecto a partir del 07 de mayo de 2026, ya que cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 64/2026/PER. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso de reducción de jornada del 50% con carácter retribuido de un mes de duración, formulada por **D^a xxxx**, personal Laboral Fija de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Administrativa, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado dará comienzo el 04 de mayo del corriente año.

Por consiguiente se da cuenta a esa Junta de Gobierno de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aprobación de la solicitud de concesión de una reducción de jornada del 50 %, permiso con carácter retribuido, de 1 mes de duración formulada por D^a xxxx a partir del día 04 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. PAT 006/2026. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRANEA DE LINEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, SOLICITADA POR QUINTOS SOLAR 1, S.L. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa, a fin de que se resuelva lo que proceda, de la solicitud presentada por D^a xxxx, en nombre de la mercantil QUINTOS SOLAR 1, S.L., interesando licencia de ocupación del dominio público para llevar a cabo la ocupación de terrenos del Ayuntamiento para el paso de la línea de evacuación del proyecto solar fotovoltaico ALCALÁ 2.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2026, tiene entrada en el Registro General instancia de D^a xxxx, en nombre de la mercantil QUINTOS SOLAR 1, S.L., por la que solicita se conceda a su representada la Licencia de Uso Común Especial de **Ocupación del Dominio Público Subterráneo de la Línea de evacuación subterránea**, con arreglo al trazado y condiciones de implantación que figuran en los documentos técnicos aportados.

Esta Línea de Evacuación Subterránea de Media Tensión 15kV (Origen CT1 en el interior de la planta; Final: SE Quintos, tensión 15 kV; Categoría: Tercera).

SEGUNDO.- A efectos de economía procesal, se incorpora al expediente PAT 006-2026, Informe Urbanístico sobre solicitud de Licencia Urbanística que se emite para el expediente 000167/2024-LO que se tramita en Urbanismo a instancia de la entidad QUINTOS SOLAR 1, S.L., para planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica “ALCALÁ 2”. (Potencia de módulos FV (pico) de generación: 16,2MW (art. 3 RD 413/2014);Potencia Máxima de evacuación: 14MW; Tensión de evacuación : 15kV; Punto de Conexión: SE Quintos 15kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.) de 16,2 MW), ocupando una superficie de 25,28 Ha., EDIFICIO DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE 161,76 m²c y almacén. **Línea de evacuación subterránea (Origen: CT1 en el interior de la planta; Final : SE Quintos 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.; Tensión 15kV; Categoría: Tercera; Longitud 6.935,96 metros; Tipo Subterránea, RHZ1-ol 12/20kV 3x3x1x630mm² Al; frecuencia: 50 Hz).**

En el citado informe se hacen constar las categorías y clasificaciones de los suelos por los que se proyecta que transcurra la línea. Vista y cotejada la solicitud formulada por la entidad Quintos Solar 1, S.L.U., se relacionan a continuación las parcelas de titularidad del Ayuntamiento que se ven afectadas, incluyendo las superficies solicitadas y la descripción que consta en el informe urbanístico en el que se apoya esta propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

R ^a CATASTRAL	PARAJE	DESCRIPCIÓN SUELO	ZANJA	
			Longitud (ml)	Ocupación subsuelo (m ²)
41038A006090050 000HL	Camino de los Alcaines	Camino, Suelo Rústico Común, suelo de dominio público Ayto. Dos Hermanas	8,48	13,56
41038A006090070 000HF	Crta. Dos Hermanas- Montequito	Urbano Consolidado (Viario y Espacio Libre (V) Públicos)	20,01	76,04
	Avda. Condes de Ibarra	Urbano Consolidado (Viario y Espacio Libre (V) Públicos)	2.239,76	3.723,65
9655901TG3395N0 001HP	Cl. Jara	Urbano Consolidado (Viario y Espacio Libre (V) Públicos)	34,04	56,16
41038A004000630 000HT	V- del Pítamo	Suelo Rústico Común, Reserva de Espacio Libre Metropolitano	232,19	386,91
41038A004090090 000HW	Varios (Vía de Comunicación de DP)	S.N.U. Especialmente Protegido por Legislación Sectorial), Ríos, Canales y Arroyos, Canal del Bajo Guadalquivir.	14,27	25,75
	Avda. Universidades	Urbanizable Ordenado (Viario)	63,91	100,07
41038A004090080 000HH	Varios (Vía de Comunicación de DP)	S.N.U. Especialmente Protegido por Legislación Sectorial), Ríos, Canales y Arroyos, Canal del Bajo Guadalquivir.	31,36	49,28
41038A004090050 000HS	Varios	Suelo Rústico Común, Reserva de Espacio Libre Metropolitano	8,66	13,86

Constituye el objeto de la solicitud el aprovechamiento especial del dominio público, mediante la instalación de cableado subterráneo que discurre por el subsuelo de los viales señalados en los planos descriptivos que se aportan, presentados junto a la solicitud. El uso común especial se sujetará a licencia, que se otorgará directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando asimismo lo dispuesto en la legislación sectorial en la materia, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se califica el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general. La autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas e infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3000 kW, y las servidumbres y ocupación del dominio privado y público con tal fin, son asimismo objeto de regulación en los artículos 53 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por el RD-ley 5/2023.

Con fecha 30 de abril de 2026, el Responsable de Oficina Técnica, *informa solicitud de fecha 25 de noviembre de 2025, sobre autorización de ocupación de terrenos de titularidad municipal para instalación de la infraestructura de evacuación de la instalación solar fotovoltaica "ALCALA 2", con expediente de licencia de obra 000167/2024-LO y escrito de fecha 28 de abril de 2026, presentado por las entidades QUINTO SOLAR 1, S.L. y QUINTO SOLAR 2, S.L. (Nº R.G. 2026024770), en el que indica que la entidad que asumirá la ejecución de la obra civil de la zanja y canalizaciones será QUINTO SOLAR 2, S.L., correspondiente al expediente PAT 07-2026 con expediente de licencia de obras 000118/2024-LO.*

De acuerdo con lo anterior la empresa QUINTO SOLAR 1, S.L. no efectuará ninguna obra que afecte al viario público, por lo que no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado."

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación que obra en el expediente, el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 59.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la Junta de Gobierno Local se presenta la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Autorizar a la entidad mercantil QUINTOS SOLAR 1, S.L., con CIF B-02800779, el uso común especial para la **ocupación del dominio público subterráneo** descrito en la memoria presentada y demás documentación obrante en el expediente, de acuerdo con las determinaciones urbanísticas del informe técnico municipal, sobre las parcelas de titularidad pública, por un plazo de 40 años. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las obras, y de la previa constitución de fianza, si procede.

SEGUNDO.- Dado que la empresa QUINTO SOLAR 1, S.L. no efectuará ninguna obra que afecte al viario público, no existe inconveniente técnico en acceder a lo solicitado, en los términos especificados en el informe emitido por el Responsable de Oficina Técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

1.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

2.- La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP).

3.- Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

4.- Se habrá de respetar el objeto de la autorización, debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP).

5.- Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP, en particular la licencia urbanística, cumpliendo cuanto se refleja en el Informe Urbanístico a que se refiere el expositivo SEGUNDO del presente documento, a cuyas condiciones se someterá la ejecución de la obra.

Asimismo, las obras de la línea de evacuación que discurran por viario público municipal estarán sujetas a la previa obtención de la correspondiente Licencia de Obras en Vía Pública que se ejecutará con las condiciones que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

6.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado habrá de reponer el dominio público a su misma situación y responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo concertar seguro de responsabilidad civil incluidos los daños por contaminación ambiental, que cubra los posibles daños a tercero o al dominio público que se pudiera derivar.

7.- El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (art. 92.7 h) LPAP).

CUARTO.- La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma; por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

QUINTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. PAT 007/2026. LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, SOLICITADA POR QUINTOS SOLAR 2, S.L. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa, a fin de que se resuelva lo que proceda, de la solicitud presentada por D^a xxxx, en nombre de la mercantil QUINTOS SOLAR 2, S.L., interesando licencia de ocupación del dominio público para llevar a cabo la ocupación de terrenos del Ayuntamiento para la instalación de la infraestructura de evacuación de la Instalación solar Fotovoltaica “AG1”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, tiene entrada en el Registro General instancia de D^a xxxx, en nombre de la mercantil QUINTOS SOLAR 2, S.L., por la que solicita se conceda a su representada la Licencia de Uso Común Especial de **Ocupación del Dominio Público Subterráneo** para instalación de la infraestructura de la Línea de evacuación subterránea, con arreglo al trazado y condiciones de implantación que figuran en los documentos técnicos aportados.

Esta infraestructura para Línea de Evacuación Subterránea de Media Tensión 15kV proyecta conectar con la SE Quintos, tensión 15 kV.

SEGUNDO.- A efectos de economía procesal, se incorpora al expediente PAT 007-2026, Informe Urbanístico sobre solicitud de Licencia Urbanística emitida dentro del expediente 000118/2024-LO que se tramita en Urbanismo a instancia de la entidad QUINTOS SOLAR 2, S.L., para planta de generación de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica “FV AG1”, de una potencia instalada de 15MW (art. 3 RD 413/2014); edificio de control y monitorización de 161,76 m²c, almacén y la **infraestructura de evacuación a través de una línea subterránea de 15kV que conecta con la SE Quintos 15 kV propiedad de E-Distribución.**

Redes Digitales, S.L.U.; Tensión 15kV; Categoría: Tercera; Longitud 6.935,96 metros; Tipo Subterránea, RHZ1-ol 12/20kV 3x3x1x630mm² Al; frecuencia: 50 Hz).

En el citado informe se hacen constar las categorías y clasificaciones de los suelos por los que se proyecta que transcurra la línea.

Vista y cotejada la solicitud formulada por la entidad Quintos Solar 2, S.L., se relacionan a continuación las parcelas de titularidad del Ayuntamiento que se ven afectadas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluyendo las superficies solicitadas y la descripción que consta en el informe urbanístico en el que se apoya esta propuesta.

R ^a CATASTRAL	PARAJE	DESCRIPCIÓN SUELO	ZANJA	
			Longitud (ml)	Ocupación subsuelo (m ²)
41038A006090050 000HL	Camino de los Alcaines	Camino, Suelo Rústico Común, suelo de dominio público Ayto. Dos Hermanas	8,48	13,56
41038A006090070 000HF	Crta. Dos Hermanas- Montequito	Urbano Consolidado (Viario y Espacio Libre (V) Públicos)	20,01	76,04
	Avda. Condes de Ibarra	Urbano Consolidado (Viario y Espacio Libre (V) Públicos)	2.239,76	3.723,65
9655901TG3395N 0001HP	Cl. Jara	Urbano Consolidado (Viario y Espacio Libre (V) Públicos)	34,04	56,16
41038A004000630 000HT	V- del Pítamo	Suelo Rústico Común, Reserva de Espacio Libre Metropolitano	232,19	386,91
41038A004090090 000HW	Varios (Vía de Comunicación de DP)	S.N.U. Especialmente Protegido por Legislación Sectorial), Ríos, Canales y Arroyos, Canal del Bajo Guadalquivir.	14,27	25,75
	Avda. Universidades	Urbanizable Ordenado (Viario)	63,91	100,07
41038A004090080 000HH	Varios (Vía de Comunicación de DP)	S.N.U. Especialmente Protegido por Legislación Sectorial), Ríos, Canales y Arroyos, Canal del Bajo Guadalquivir.	31,36	49,28
41038A004090050 000HS	Varios	Suelo Rústico Común, Reserva de Espacio Libre Metropolitano	8,66	13,86

Constituye el objeto de la solicitud el aprovechamiento especial del dominio público, mediante la instalación de tubería subterránea que discurre por el subsuelo de los viales señalados en los planos descriptivos que se aportan el 23 de febrero de 2026, presentada junto a la solicitud. El uso común especial se sujetará a licencia, que se otorgará directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Considerando asimismo lo dispuesto en la legislación sectorial en la materia (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), el suministro de energía eléctrica se califica como un servicio de interés económico general. La autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas e infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3000 kW, y las servidumbres y ocupación del dominio privado y público con tal fin, son asimismo objeto de regulación en los artículos 53 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por el RD-ley 5/2023.

TERCERO.- Obra en el expediente Informe emitido por el Responsable de Oficina en el que se *informa solicitud, de fecha 25 de noviembre de 2025, sobre autorización de ocupación de terrenos de titularidad municipal para instalación de la infraestructura de evacuación de la instalación solar fotovoltaica "ALCALA 2", con expediente de licencia de obra 000167/2024-LO y escrito de fecha 28 de abril de 2026, presentado por las entidades QUINTO SOLAR 1, S.L. y QUINTO SOLAR 2, S.L. (Nº R.G. 2026024770), en el que indica que la entidad que asumirá la ejecución de la obra civil de la zanja y canalizaciones será QUINTO SOLAR 2, S.L., correspondiente al expediente PAT 07-2026 con expediente de licencia de obras 000118/2024-LO.*

*Analizado el trazado contenido en la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de titularidad municipal, se comprueba que efectivamente **existe afección a viales públicos municipales**, por lo que en el expediente de licencia de obras 000118/2024-LO deberá emitirse informe de Oficina Técnica sobre los siguientes extremos:*

- *Condiciones técnicas de la ejecución de la obra.*
- *Condiciones sobre reasfaltado de las calzadas afectadas.*
- *Fianza a depositar para garantizar posibles desperfectos en los viales públicos.*

Así mismo, dado que puede verse afectada arboleda existente, por el Servicio de Parques y Jardines deberá emitirse el preceptivo informe en el expediente de licencia de obras."

Teniendo en cuenta el contenido del informe, la autorización de ocupación del dominio público, habrá de respetar en todo caso, las especificaciones realizadas en el mismo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación que obra en el expediente, el artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 59.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante la Junta de Gobierno Local se presenta la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Autorizar a la entidad mercantil QUINTOS SOLAR 2, S.L., con CIF B-02800779, el uso común especial para la **ocupación del dominio público subterráneo** descrito en la tabla que se incluye en esta ficha y de acuerdo con las determinaciones urbanísticas del informe técnico municipal, sobre las parcelas de titularidad pública, por un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

plazo de 40 años. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las obras, y de la previa constitución de fianza, si procede.

SEGUNDO.- Dado que existe afección a viario público municipal, en el expediente de licencia de obras 000118/2024-LO deberá emitirse informe de Oficina Técnica sobre los siguientes extremos:

- Condiciones técnicas de la ejecución de la obra.
- Condiciones sobre reasfaltado de las calzadas afectadas.
- Fianza a depositar para garantizar posibles desperfectos en los viales públicos

Así mismo, dado que puede verse afectada arboleda existente, por el Servicio de Parques y Jardines deberá emitirse el preceptivo informe en el expediente de licencia de obras.

TERCERO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

1.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

2.- La transmisión a terceros de esta autorización requerirá, en todo caso, previa autorización municipal (arts. 92.2 y 7.i) LPAP).

3.- Las autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (art. 92.4 LPAP).

4.- Se habrá de respetar el objeto de la autorización, debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (art. 92.7.d) LPAP.

5.- Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (art. 92.7.e) LPAP, cumpliendo cuanto se refleja en el Informe Urbanístico a que se refiere el expositivo SEGUNDO del presente documento, a cuyas condiciones se someterá la ejecución de la obra.

Asimismo, las obras de la línea de evacuación que discurran por viario público municipal estarán sujetas a la previa obtención de la correspondiente Licencia de Obras en Vía Pública y la misma se ejecutará con las condiciones que establezcan los Servicios Técnicos Municipales competentes.

6.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado habrá de reponer el dominio público a su misma situación y responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

bienes o derechos públicos o privados, debiendo concertar seguro de responsabilidad civil incluidos los daños por contaminación ambiental, que cubra los posibles daños a tercero o al dominio público que se pudiera derivar.

7.- El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (art. 92.7 h) LPAP).

CUARTO.- La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la misma; por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

QUINTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. RDT 2024/153 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/153, *por los daños y perjuicios ocasionados a xxxx con DNI: xxxx, como consecuencia de un anormal funcionamiento de los servicios públicos ocurrido el pasado día 27 de diciembre de 2024.*

El expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Obra en el expediente la Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 4 de mayo de 2026, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña, presentado por xxxx ante el registro general de este Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 2:** Petición de Informe solicitado al Servicio de Información de este Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2025.
- **Documento nº 3:** Comparecencia del incidente realizada por la empleada pública en la oficina de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2025, donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- **Documento nº 4:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 12 de diciembre de 2025, referencia: **V55548341**.
- **Documento nº 5:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 12 de diciembre de 2025, en el que se rehúsa la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y se informa sobre la cobertura bajo franquicia.
- **Documento nº 6:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 4 de mayo de 2026.
- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 4 de mayo de 2026.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (27/12/2024), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V55548341. Importe de la indemnización inferior a la cantidad de franquicia establecida en las condiciones de dicha póliza.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de **18,70 €**, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece una franquicia por valor de 150 € (*ciento cincuenta euros*), es por lo que corresponde **abonar por este Ayuntamiento a Juan Naranjo Maya con DNI nº 27812099Q**, la cantidad de 18,70 € (*dieciocho euros con setenta céntimos*).

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V55548341.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2025/053. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indemnización por importe de **422,76 €** (*cuatrocientos veitidos euros con setenta y seis céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001 37 2025 50707) por los daños materiales ocasionados a las pilonas anti-empotramiento existentes en el acerado de la calle Santa María Magdalena, a la altura del nº 3, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **xxxx** el pasado día 25 de mayo de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **494/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **LINEA DIRECTA ASEGURADORA, CIF: A-80871031.**, con domicilio fiscal en Calle Isaac Newton, 7, Tres Cantos, 28760, Madrid, referencia de la compañía **EXP: 14963492** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2025/071. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **279,51 €** (*doscientos setenta y nueve euros con cincuenta y un céntimo*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50994) por los daños materiales ocasionados a una señal de tráfico doble, R-302 de “Prohibición a la derecha” y R-1 de “Ceda el Paso”, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **xxxx** el pasado día 9 de septiembre de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **945/2025**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., CIF: A-28141935**, con domicilio fiscal en Carretera Pozuelo a Majadahonda, s/n, 28220 (MADRID), referencia de la compañía **EXP: 523909939** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2025/091. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **347,91 € (trescientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos)** que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2026/50114) por los daños materiales ocasionados a los bolardos de delimitación de carril bici ubicados en la zona central de la Avda. de Europa, a la altura del Parque de los Pinos, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **xxxx** el pasado día 27 de octubre de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **1183/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. de Seguros y Reaseguros S.A., CIF: A80871031**, con domicilio fiscal en C/ Isaac Newton, 7, 28760 (MADRID), referencia de la compañía **EXP: 15848107** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA, LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA Y DOS HERMANAS Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM) PARA LA MEJORA DE LAS CONEXIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA BARRIADA DE FUENTE DEL REY Y APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se da cuenta del convenio de colaboración suscrito, el pasado día 13 de junio de 2023, entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey. El convenio se firmó por un plazo de un año, estando prevista la prórroga del mismo por anualidades completas con un máximo de cuatro años.

La línea 37 de TUSSAM conecta Puerta Jerez con Bellavista. Tiene su parada terminal en la carretera de Isla Menor en el Instituto de la Grasa, a escasos 400 metros del núcleo de Fuente del Rey, de Dos Hermanas.

La línea realiza 104 expediciones en días laborables, 75'5 los sábados y 65 los domingos y festivos, con horario de funcionamiento entre las 06,00 horas (07,00 horas los domingos y festivos) y las 23,30 horas.

El Consorcio de Transportes Metropolitano es competente en materia de ordenación y coordinación sobre los transportes que se desarrollen en el ámbito metropolitano y con competencias atribuidas por la Junta de Andalucía en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de su titularidad (Orden de 4 de septiembre de 2002, BOJA núm. 108 de 14/09/02). Y por lo tanto la supervisión del convenio corresponderá al Consorcio de Transportes Metropolitano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 10 de marzo de 2026, las partes firmantes del convenio validaron los datos de explotación de la ampliación de la línea Urbana número 37 de TUSAM correspondientes al ejercicio 2025 y proponen la prórroga por el plazo de un año, al amparo de lo previsto en la cláusula novena del mencionado convenio.

Del resultado de los costes de explotación y los ingresos tarifarios del año 2025, estos arrojan una diferencia de 71.113'00 €.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignó la siguiente partida presupuestaria como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 150.000'00 €.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del convenio suscrito el 13 de junio de 2023, entre los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Sevilla, Consorcio de Transportes Metropolitano y Transportes Metropolitanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, por el plazo de un año, al amparo de lo previsto en la cláusula novena del convenio mencionado.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transportes de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla y TUSAM, así como a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del portal de transparencia de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a los efectos de publicación.

TERCERO.- Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente a la liquidación del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey del ejercicio 2025, según los importes aprobados por la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, mediante transferencia a la cuenta titularidad de la Junta de Andalucía con IBAN ES34 2100 8688 7602 0012 9808, según se relaciona:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 71.113'00 €.

CUARTO. - Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- PRORROGA DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

HERMANAS “SANTA ANA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado en registro N^o 2026020499 por la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 junto al cual aportan modelo de autorización para obtener sus datos de la TGSS, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de la prórroga de Convenio de colaboración suscrito el 31 de julio de 2025 entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente prórroga del Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre 2026, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el pasado 31 de julio de 2025 que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Convenio aprobado previamente en Junta de Gobierno Local de fecha 28/05/2025, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 €, subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria 330048012.

TERCERO.- Reconocer el abono de un 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **23.800 € (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, cantidad que deberá ser justificada según Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 31/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “GALA OLÉ AL VERANO 2026”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 25 de marzo de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 17), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Gala Olé al Verano 2026”, con un presupuesto base de licitación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €), totalizando el importe de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, es de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), IVA no incluido.

Igualmente se aprobó invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar (“Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.”, con NIF: B-28016970), para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un contrato en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 4 de junio de 2026 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Con fecha 30 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de abril de 2026.

Con fecha 13 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para realizar el evento requerido, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF
1	Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.	B28016970

Abierto el sobre, y examinada por la Mesa la documentación aportada por la empresa licitadora, se comprueba que la misma está acorde a lo exigido en el PCAP.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora “Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.” al estar acorde a lo exigido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

A continuación, en la misma sesión, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se procede por la Mesa a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.	B28016970	33.000,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

SEGUNDO.- Comunicar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en una segunda fase de la negociación con la empresa candidata, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, siendo el criterio a mejorar el precio ofertado y mejoras adicionales que pueden consistir en cuñas publicitarias adicionales del evento promocionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo medio radiofónico o inserción publicitaria en otros medios del mismo grupo.

Requerida la empresa licitadora con fecha 16 de abril de 2026 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al objeto de presentar la segunda oferta económica, se recibe respuesta al requerimiento en tiempo y forma, con fecha 20 de abril de 2026.

Con fecha 27 de abril de 2026, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que contiene la segunda proposición económica requerida dentro de la fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.	B28016970	33.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--	--

La Mesa, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir la segunda oferta presentada por la empresa licitadora que se mantiene en el mismo importe que la primera y sin mejoras adicionales.

SEGUNDO.- Baremar la oferta económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del PCAP, que establece que el único criterio a considerar será el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.	33.000,00 €	100,00

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado “Gala Olé al Verano 2026”, a la empresa “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.U., NIF nº B28016970**, que siendo la única empresa licitadora por tener la exclusividad del evento a organizar, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión de 27 de abril de 2026, con el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.	33.000,00 €	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN S.L.U., NIF nº B28016970**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Gala Olé al Verano 2026”, por el importe de **33.000,00 €** más IVA, por importe de **6.930,00 €**, totalizando la cantidad de **39.930,00 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.650,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **72 facturas** por un Importe Bruto de **339.836,99 €** y un Importe Líquido de **339.825,72 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000060	35	CONTRATOS MENORES 2026	143.081,09	143.069,82
12026000061	37	LICITACION 2026	196.755,90	196.755,90
TOTAL	72		339.836,99	339.825,72

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- APROBACION FACTURAS CUOTAS POLIGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA 1º SEMESTRE 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Excmo. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS es propietario de la parcela donde se encuentra construido el Complejo Tixe, dentro del Polígono Industrial de Carretera de la Isla, en la calle Hornos, 2. Dado que existe la obligación legal por parte de todos los propietarios del Polígono Industrial de Carretera de La Isla de contribuir a los gastos de mantenimiento y conservación de las zonas comunes de dicho polígono, su Entidad de Conservación nos debe facturar con carácter mensual el importe que nos corresponde en función del tamaño de la parcela.

Así, los importes a facturar en el primer semestre del ejercicio 2026 son:

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	352,37 €	74,00 €	426,37 €
FEBRERO	352,37 €	74,00 €	426,37 €
MARZO	352,37 €	74,00 €	426,37 €
ABRIL	352,37 €	74,00 €	426,37 €
MAYO	352,37 €	74,00 €	426,37 €
JUNIO	352,37 €	74,00 €	426,37 €
TOTAL	2.114,22 €	444,00 €	2.558,22 €

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de enero a junio de 2026, relativo a dichas cuotas por mantenimiento y conservación de las zonas comunes del Polígono Industrial Carretera de La Isla, con cargo a la partida presupuestaria 1510.210.03 por importe de 2.558,22 € (IVA incluido) a favor de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Carretera de la Isla, con CIF G41612037.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030. FEMP. PAGO DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUOTA 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a Carmen Gil Ortega en la que se indica que, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo de Adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En este supracitado acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 23 de septiembre, se aprobó el gasto relativo a la cuota anual de 3.000 euros. Presupuestaria con cargo a la mil partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”. Con fecha 24 de abril de 2026 se recibe en este Ayuntamiento la factura relativa a la cuota de correspondiente a la anualidad 2026 de la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Se recibe por correo electrónico el 29 de abril de 2026 la documentación requerida.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el pago de la cuota de 2026 a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 perteneciente a la Federación Española de Municipios y Provincias con CIF G28783991 por importe de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida 9200.48908 “Aportaciones a Federaciones, Redes y Otras”.

SEGUNDO.- Da cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, y a los servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 95/2025/CON. ADJUDICACIÓN VARIOS LOTES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 7 LICITACIÓN “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLAVE DH EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO COFINANCIADO AL 85% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO FSE+ (2021-2027)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026 (punto 15), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 05 de marzo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Lote 1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	52.000,00	40,00	45,50	85,50

Lote 3: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS, S.L	101.347,20	40,00	60,00	100,00
2	FUNDACIÓN SSG	118.766,25	27,78	60,00	87,78

Lote 4: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción / Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	220.000,00	40,00	45,50	85,50

Lote 5: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	305.000,00	40,00	45,50	85,50

Lote 6: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
----------	---------	----------------	-------------------------	----------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	111.000,00	40,00	45,50	85,50
---	--------------------------------------	------------	-------	-------	--------------

Lote 7: Operaciones básicas de catering / Operaciones básicas de cocina / Operaciones básicas de restaurante y bar

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	CATERING ANGEL UTRERA, S.L.U.	156.595,50	0,00	8,00	8,00
2	UTE. ALCORES AVANZA – CEPA COLEGIO ANTONIO GALA, SCA	156.595,50	0,00	-	0,00

Lote 8: Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	90.000,00	40,00	45,50	85,50

Lote 9: Ciberseguridad. Diseño de Video Juegos I. Gestor de contenidos y MK digital. Robótica.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.	224.514,56	40,00	55,00	95,00
2	INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN	240.743,59	34,94	60,00	94,94
3	AVANTE FORMACIÓN, S.L	246.886,88	33,02	57,50	90,52
4	TECNAS SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO S.L.	227.414,60	39,10	37,50	76,60
5	ESTUDIOS RAFER S.L.	271.640,41	25,30	45,00	70,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L	275.609,18	24,07	15,00	39,07
7	UTE. ALCORES AVANZA – CEPA COLEGIO ANTONIO GALA, SCA	317.501,00	11,00	-	11,00

Lote 10: Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera I

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	GRUPO AVIFOR, S.L	122.964,00	40,00	55,00	95,00
2	EDUCATIO CONSULTORIA GLOBAL, S.L	128.269,85	25,13	55,00	80,13

Lote 11: Mantenimiento de edificios I

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	82.000,00	40,00	45,50	85,50
2	UTE. ALCORES AVANZA – COLEGIO ANTONIO GALA, SCA	82.344,60	38,55	-	38,55

Asimismo, se aprobó requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de la licitación “**Servicios para la impartición de acciones formativas en el marco del Programa CLAVE DH en el marco del Programa EFESO cofinanciado al 85% por el Fondo Social Europeo FSE+ (2021-2027)**”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se consignan a continuación, para que presenten en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP):

Lote	EMPRESA	IMPORTE TOTAL EDICIONES	IMPORTE FIANZA
1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	52.000,00 €	2.600,00 €
3: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS, S.L	101.347,20 €	5.067,36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción / Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	220.000,00 €	11.000,00 €
5: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	305.000,00 €	15.250,00 €
6: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	111.000,00 €	5.550,00 €
7: Operaciones básicas de catering / Operaciones básicas de cocina / Operaciones básicas de restaurante y bar	CATERING ANGEL UTRERA, S.L.U.	156.595,50 €	7.829,78 €
8: Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	90.000,00 €	4.500,00 €
9: Ciberseguridad. Diseño de Video Juegos I. Gestor de contenidos y MK digital. Robótica.	MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.	224.514,56 €	11.225,73 €
10: Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	GRUPO AVIFOR, S.L	122.964,00 €	6.148,20 €
11: Mantenimiento de edificios I	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	82.000,00 €	4.100,00 €

Con fecha 31 de marzo de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por las entidades propuesta como adjudicatarias, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por las empresas relacionadas, la Mesa Acuerda:

PRIMERO.- Requerir en los **Lotes 1,4,5,6,8 y 11** a la “Fundación Laboral de la Construcción” para que proceda a presentar Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social conforme al Modelo de la Seguridad Social establecido para “Licitación contratos Sector Público”.

SEGUNDO.- Requerir en el **Lote 3** a la “Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.” para que proceda a presentar Póliza de seguros que incluya la cobertura del riesgo por accidentes, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y a la 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de la licitación.

TERCERO.- Requerir en el **Lote 6** a la “Fundación Laboral de la Construcción” para que proceda a subsanar la garantía definitiva aportada, que debe ascender a la cantidad de 5.550,00 €.

CUARTO.- Requerir en el **Lote 7** a la empresa “Catering Angel Utrera, S.L.U.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:

- Póliza de seguros que incluya la cobertura del riesgo por accidentes, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y a la 14ª del pliego de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cláusulas administrativas particulares reguladores de la licitación, y que incluya la actividad empresarial formativa propia del objeto del contrato.

- *Acreditación de la solvencia técnica, conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación para adjudicación, aportando justificación de que los servicios ó trabajos realizados son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

QUINTO.- *Requerir en el Lote 9 a la empresa “Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A.” para que proceda a presentar Póliza de seguros que incluya la cobertura del riesgo por accidentes, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y a la 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de la licitación.*

SEXTO.- *Requerir en el Lote 10 a la empresa “Grupo Avifor, S.L.” la siguiente documentación:*

- *Certificado de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social conforme al Modelo de la Seguridad Social establecido para “Licitación contratos Sector Público”.*
- *Acreditación de la solvencia técnica conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación para adjudicación, aportando justificación de que llegan al porcentaje exigido en el mismo. ”*

Atendido el requerimiento efectuado a las empresas, con fecha **27 de abril de 2026**, se constituye la Mesa, a efectos de examinar la documentación presentada por las empresas.

Vista la documentación, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO.- *Estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato, en los siguientes Lotes:*

Lote	EMPRESA	IMPORTE TOTAL EDICIONES
<i>1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería</i>	<i>FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN</i>	<i>52.000,00 €</i>
<i>3: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales</i>	<i>SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS, S.L</i>	<i>101.347,20 €</i>
<i>4: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción / Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica</i>	<i>FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN</i>	<i>220.000,00 €</i>
<i>5: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión</i>	<i>FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN</i>	<i>305.000,00 €</i>
<i>6: Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas</i>	<i>FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN</i>	<i>111.000,00 €</i>
<i>8: Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de</i>	<i>FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN</i>	<i>90.000,00 €</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<i>instalaciones de energías renovables</i>		
<i>9: Ciberseguridad. Diseño de Video Juegos I. Gestor de contenidos y MK digital. Robótica.</i>	<i>MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.</i>	<i>224.514,56 €</i>
<i>10: Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera</i>	<i>GRUPO AVIFOR, S.L</i>	<i>122.964,00 €</i>
<i>11: Mantenimiento de edificios I</i>	<i>FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN</i>	<i>82.000,00 €</i>

SEGUNDO.- Excluir en el Lote 7 a la empresa “Catering Angel Utrera, S.L.U.” en cuanto que no acredita su solvencia técnica conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación para adjudicación, requerimiento de documentación a subsanar para adjudicación y cláusula sexta del PCAP regulador de la licitación: 3.2.: La **solvencia técnica** de las empresas se acreditará por: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para cada uno de los lotes, en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y a falta de éstos, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 7 de la licitación a la **UTE. ALCORES-AVANZA – CEPA COLEGIO ANTONIO GALA, SCA**”, **NIF pendiente de constitución de la UTE**, segunda empresa mejor clasificada conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 05 de marzo de 2026.
”

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Intervención , y conforme con lo establecido en los artículos 150.2 y 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de la licitación **95/2025/CON “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLAVE DH EN EL MARCO DEL PROGRAMA EFESO COFINANCIADO AL 85% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO FSE+ (2021-2027)**, de los siguientes lotes, a las empresas que se relacionan por los siguientes importes, y las mejoras incluidas en sus ofertas que constan en el expediente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE TOTAL EDICIONES
1.- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	52.000,00 €
3.- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS, S.L	B04800132	101.347,20 €
4.- Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción / Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	220.000,00 €
5.- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	305.000,00 €
6.- Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	111.000,00 €
8.- Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	90.000,00 €
9.- Ciberseguridad. Diseño de Video Juegos I. Gestor de contenidos y MK digital. Robótica.	MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A.	A92909068	224.514,56 €
10.- Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	GRUPO AVIFOR, S.L	B90130832	122.964,00 €
11.- Mantenimiento de edificios I	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	82.000,00 €

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las entidades adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

TERCERO.- Ratificar la exclusión de la empresa “Catering Angel Utrera, S.L.U., del Lote 7, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 27 de abril de 2026.

CUARTO.- Requerir a la siguiente empresa, como segunda mejor clasificada, para realizar el **Lote 7 Operaciones básicas de catering / Operaciones básicas de cocina / Operaciones**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

básicas de restaurante y bar, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe que se consigna a continuación, para que presente en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP):

Lote	EMPRESA	IMPORTE TOTAL EDICIONES	IMPORTE FIANZA
7.- Operaciones básicas de catering / Operaciones básicas de cocina / Operaciones básicas de restaurante y bar	UTE. ALCORES-AVANZA – CEPA COLEGIO ANTONIO GALA, SCA”	156.595,50 €	7.829,78 €

QUINTO.- Facultar la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/061	28 de abril de 2026	8	49.070,71
DECRETO	29 de abril de 2026	6	38.976,93



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CMEN/2026/062			
DECRETO CMEN/2026/063	30 de abril de 2026	7	36.148,94
DECRETO CMEN/2026/064	04 de mayo de 2026	14	100.489,44
	TOTAL	35	224.686,02

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 2), de ampliación de delegación de competencias, para aceptar o rechazar las ofertas incurso en presunción de temeridad, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 455/2026, de 30 de abril de 2026, sobre PROPUESTA EXCLUSIÓN OFERTA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD LOTES 2 Y 3 LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS 2026”. EXPDTE. 10/2026/CON

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL PRIMER PAGO. AÑO 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se presenta para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla firmado con fecha 14 de octubre de 2024, destinado a sufragar los gastos derivados de la ejecución del Programa “Taller Horizonte” de Ocio y Tiempo Libre para personas con problemas de salud mental de Dos Hermanas.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla con CIF G-41240664, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48023 por importe de 25.000€ (veinticinco mil euros) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70 % de la subvención como primer plazo, que correspondería a 17.500 € (DIECISIETE MIL QUIENTOS EUROS), cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones para percibir el 30 % restante.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA NAZARENA (AFINA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

La Asociación AFINA con CIF N° G91219675 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito con fecha 2 de diciembre de 2024 y prorrogado con fecha 21 de mayo de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 2.500 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 750 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310 48028 y con presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 22/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, CONFECCIÓN Y MONTAJE DE TOLDOS PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica lo siguiente:

Por el Concejal Delegado de Educación, se informa que:

I. Con fecha 25 de febrero de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 24), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil novecientos setenta y un euros con veintitrés céntimos (99.971,23 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil novecientos noventa y tres euros con noventa y seis céntimos (20.993,96 €), lo que supone un total de ciento veinte mil novecientos sesenta y cinco mil euros con diecinueve céntimos (120.965,19 €).

II. El expediente se publicó con fecha 26 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 13 de marzo de 2026.

III. Con fecha 19 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE UNITARIO M2 (IVA excluido)	IMPORTE 1.089,00 m2 a entoldar (IVA excluido)
1	TOLDOS L&I S.L.	B23991813	81,00 €	88.209,00 €
2	AXAPLAY S.L.	B23991813	72,72 €	79.192,08 €
3	UTREMULTIGESTION S.L.	B91792473	76,69 €	83.515,41 €

Por parte de las empresas licitadoras se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, si bien, se comprueba que la empresa “Axaplay, S.L.”, consigna en el Anexo II: Proposición económica, el importe total a entoldar erróneamente (79.193,50 €), al haberse realizado mal el cálculo del importe unitario por los metros totales a entoldar.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no encontrándose ninguna empresa en tal situación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Axaplay, S.L.” para que proceda a presentar el Anexo II: Proposición económica debidamente cumplimentado, indicando correctamente el importe de los 1.089,00 m2 a entoldar, al precio unitario que ofertan de 72,72 €.*

SEGUNDO.- *Baremar las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	AXAPLAY S.L.	79.192,08	100,00
2	UTREMULTIGESTION S.L.	83.515,41	79,19
3	TOLDOS L&I S.L.	88.209,00	56,61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto que en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contempla a tenor literal “Dada la naturaleza de la licitación que nos ocupa, la diferencia del importe resultante de la oferta adjudicataria a la baja sobre la cuantía económica de licitación, se reinvertirá ampliándose la superficie entoldada en otros centros educativos de educación infantil y primaria de la localidad, tomándose como referencia el precio unitario ofertado hasta agotar la totalidad del presupuesto de licitación”. Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, y el precio unitario ofertado por la empresa mejor posicionada de 72,72 €/m², la baja resultante se puede aplicar ampliando en 285,00 m² más la zona a entoldar, resultando un total de 1.374,00 m².

TERCERO.- *Requerir a la empresa “AXAPLAY, S.L.”, con NIF B93311389, como mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Suministro, confección y montaje de toldos para colegios públicos de Dos Hermanas”, por el importe unitario de 72,72 €/m², más IVA, por importe de 15,27 €, totalizando la cantidad de 87,99 €/m², para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.995,86 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación (99.917,28 €, IVA excluido), resultante de aplicar la baja y ampliar el número de metros cuadrados a entoldar.*

CUARTO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”*

IV. Con fecha 16 de abril de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, siendo necesario requerirle documentación complementaria.

Atendido el requerimiento en tiempo y forma, y una vez examinada la documentación presentada por la empresa, con fecha 27 de abril de 2026, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar licitación **22/2026/CON** “**Suministro, confección y montaje de toldos para Colegios Públicos de Dos Hermanas**”, a la empresa “**AXAPLAY, S.L.**”, con **NIF B93311389**, por ser la empresa mejor posicionada, por el importe de noventa y nueve mil novecientos diecisiete euros con veintiocho céntimos (**99.917,28 euros**), más el IVA correspondiente de veinte mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y tres euros (**20.982,63 euros**), lo que totaliza la cantidad de ciento veinte mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (**120.899,91 euros**).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe resultante del precio unitario ofertado 72,72 €/m², sin IVA, para un total de **1.374,00 m²**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025. CLUBES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 27 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2025 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo nº 29 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2025, los clubes que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2025 CLUBES								
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2025	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2025002C	27/08/2025	2025043553	IBARBURU C.F	G41448614	10.000,00	3.513,65	12.814,66	2.814,66
2025003C	27/08/2025	2025043608	CLUB TENIS DE MESA DOS HERMANAS	G41811845	1.700,00	1.356,67	1.713,14	13,14
2025005C	29/08/2025	2025044039	DOS HERMANAS C.F 1971	G67754143	48.460,62	5.526,91	48.756,43	295,81
2025007C	01/09/2025	2025044150	C.D. MONTEQUINTO	G41781238	12.248,72	7.978,48	16.434,03	4.185,31
2025008C	01/09/2025	2025044262	PEÑA CICLISTA GÓMEZ DEL MORAL	G41449430	8.000,00	3.211,23	13.532,84	5.532,84
2025036C	05/09/2025	2025045291	C.D. INCLUSIÓN ACTIVA	G90083213	4.067,07	1.512,35	4.189,78	122,70

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 30/04/2026 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DEPORTISTAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 27 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2025 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo nº 29 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2025, los deportistas que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: *“27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.”* se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por los deportistas beneficiarios referidos anteriormente, acompañada de la diligencias respectivas de fecha 30/04/2026 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 07/2025/CON. APROBACIÓN DEL ANEXO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “CASA DE LA MÚSICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 25 de junio de 2025 (punto 28) la Junta de gobierno Local aprobó el Plan de seguridad y salud de las obras contempladas en el proyecto “Casa de la Música”, de acuerdo al informe favorable emitido por el técnico de prevención D. xxxx, facultativo nombrado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de junio de 2025, en base al contrato menor de servicios, expediente 807/2025/CM, adjudicado a la empresa Bureau Veritas Solutions Iberia, S.L.U.

Por D. xxxx, en representación de la empresa contratista Solido Obras y Mantenimiento, S.L., CIF B91368092, según consta en el expediente de contratación, se ha presentado con fecha 28 de abril (anotación registral de entrada 2026024828) Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra, *relativo a las actuaciones de reparación en cubierta*. Se acompaña Informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud, D. Esteban Muñoz Núñez, en el que considera que reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Dispone el artículo 7.4 del citado decreto que el *“plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra...”*.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vistos los documentos presentados y el informe del Coordinador de seguridad y salud de fecha 28 de abril de 2026, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el ANEXO del Plan de seguridad y salud de la obra “Casa de la Música”, Expte. 07/2025/CON, para su adherencia al documento de prevención aprobado.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, y a los demás interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 83/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA Y DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS PLAZAS Y ÁREAS INFANTILES, DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2025 (punto 40), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (412.464,33 €), más el IVA correspondiente por ochenta y seis mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta y un céntimo (86.617,51 €), lo que supone un total de cuatrocientos noventa y nueve mil ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (499.081,84 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
Zona 1	251.638,99 €	52.844,19 €	304.483,18 €
Zona 2	160.825,34 €	33.773,32 €	194.598,66 €
TOTAL P.B.L.	412.464,33 €	86.617,51 €	499.081,84 €

II. El expediente se publicó con fecha 20 de noviembre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 10 de diciembre de 2025.

III. Con fecha 11 de diciembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Torres

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APSOL IBERICA S.L.	B90447806	208.687,39 €
2	CONSTRUPARK CADIZ S.L	B05357082	312.429,78 € (Lotes 1 y 2)
3	NAREST PARK S.L.	B91799429	215.906,25 €
4	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	B91352302	226.100,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APSOL IBERICA S.L.	B90447806	133.432,67 €
2	CONSTRUPARK CADIZ S.L	B05357082	312.429,78 € (Lotes 1 y 2)
3	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	B91352302	144.500,00 €

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación presentada por las empresas licitadoras, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La empresa Construpark Cádiz, S.L. presenta el Anexo II: Proposición económica para los dos lotes de la licitación, totalizando el importe de la oferta que asciende a la cantidad de 312.429,78 €, no desglosando el importe correspondiente a cada lote.

Igualmente aporta compromiso de recurrir a las capacidades de la empresa “Parques Infantiles Camipark, S.L.” en cuanto a la solvencia técnica y económica.

- El resto de empresas licitadoras presentan la documentación exigida acorde a lo establecido en el PCAP regulador de la licitación.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO- *Excluir de los Lotes 1 y 2 de la licitación a la empresa “Construpark Cádiz, S.L.” en cuanto que aporta el Anexo II: Proposición económica cumplimentado con el importe de la oferta total que realizan para los dos lotes de la licitación, no ajustándose a lo exigido en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación “Al constar la licitación de dos lotes, las empresas licitadoras que presenten oferta para los dos lotes, deberán presentar proposiciones independientes, para cada uno de ellos, con toda la documentación obligatoria.*

SEGUNDO- *Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras.*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no encontrándose ninguna empresa en esta situación.

TERCERO- *Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Torres



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	APSOL IBERICA S.L.	208.687,39	100,00
2	NAREST PARK S.L.	215.906,25	83,19
3	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	226.100,00	59,46

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	APSOL IBERICA S.L.	133.432,67	100,00
2	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	144.500,00	59,60

CUARTO.- Requerir a la empresa licitadora “**APSOL IBERICA, S.L.**”, NIF nº **B90447806**, que presenta la oferta mejor posicionada en los Lotes 1 y 2 de la licitación, conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “**Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas**”, por los siguientes importes, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Nº LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE OFERTA TOTAL	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Zona 1	APSOL IBERICA,SL	208.687,39 €	43.824,35 €	252.511,74 €	10.434,37 €
2: Zona 2	APSOL IBERICA,SL	133.432,67 €	28.020,86 €	161.453,53 €	6.671,63 €

QUINTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

IV. Con fecha 19 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2025066837) Recurso de Alzada interpuesto por la empresa CONSTRUPARK CADIZ S.L, con NIF B05357082, contra la exclusión notificada, con fecha 15 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre.

V. Concedida audiencia del recurso de alzada interpuesto al resto de empresas licitadoras, en virtud de lo establecido en el art. 118.2 de la Ley 38/2015, con fecha 20 de enero de 2026,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se presentan alegaciones al recurso por parte de la empresa propuesta como adjudicataria APSOL IBERICA, S.L., con NIF B90447806

VI. Visto el recurso, y las alegaciones presentadas, con fecha 06 de febrero de 2026, se emitió Informe Jurídico del Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica.

VII. Con fecha por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 (punto 40), se aprobó estimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa CONSTRUPARK CADIZ S.L, con NIF B05357082, contra la exclusión notificada, con fecha 15 de diciembre de 2025, en virtud del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2025, y retrotraer el expediente al momento inmediatamente posterior a la apertura de los sobres únicos de los licitadores por la Mesa de Contratación y solicitar por éste órgano a la recurrente la subsanación del error detectado en el anexo II correspondiente a la proposición económica.

VIII. Con fecha 16 de febrero de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 (punto 40), la Mesa procede a adoptar, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“...//...”

SEGUNDO- *Requerir a la empresa “Construpark Cádiz, S.L.”, para que proceda a subsanar el error detectado en el Anexo II: Proposición económica, al haber incluido el total del importe de los dos lotes en una única proposición económica, no ajustándose a lo exigido en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación, ya que al constar la licitación de dos lotes, las empresas licitadoras que presenten oferta para los dos lotes, deben presentar proposiciones independientes para cada uno de ellos.”*

IX. Con fecha 26 de febrero de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 16 de febrero de 2026 se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa “Construpark Cádiz, S.L.” al objeto de subsanar el error detectado en el Anexo II: Proposición económica de los Lotes 1 y 2, siendo atendido el requerimiento por la empresa en tiempo y forma.

La Mesa, visto lo anterior, procede a admitir las Proposiciones económicas presentadas por la empresa “Construpark Cadiz, S.L.” al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

Siendo por tanto, las empresas licitadoras admitidas y el resultado de sus ofertas, el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Torres

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APSOL IBERICA S.L.	B90447806	208.687,39 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	CONSTRUPARK CADIZ S.L	B05357082	189.417,15 €
3	NAREST PARK S.L.	B91799429	215.906,25 €
4	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	B91352302	226.100,00 €

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APSOL IBERICA S.L.	B90447806	133.432,67 €
2	CONSTRUPARK CADIZ S.L	B05357082	123.012,63 €
3	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	B91352302	144.500,00 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las empresas presenta oferta incurso en presunción de temeridad.

Visto lo anterior, la Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1: ZONA 1: Huerta Sola, Estefanía Gallardo y Padre Ramón Torres

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	CONSTRUPARK CÁDIZ, S.L.	189.417,15	100,00
2	APSOL IBERICA S.L.	208.687,39	69,03
3	NAREST PARK S.L.	215.906,25	57,43
4	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	226.100,00	41,05

LOTE 2: ZONA 2: La Redondilla, Parque Los Pinos y Las Infantas

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
----	---------	----------------------------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	CONSTRUPARK CÁDIZ, S.L.	123.012,63	100,00
2	APSOL IBERICA S.L.	133.432,67	72,44
3	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES	144.500,00	43,17

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “CONSTRUPARK CADIZ, S.L.”, NIF nº B05357082, que presenta la oferta mejor posicionada en los Lotes 1 y 2 de la licitación, conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas”, por los siguientes importes, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):

Nº LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE OFERTA TOTAL	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Zona 1	CONSTRUPARK CADIZ, S.L.	189.417,15 €	39.777,60 €	229.194,75 €	9.470,86 €
2: Zona 2	CONSTRUPARK CADIZ, S.L.	123.012,63 €	25.832,65 €	148.845,28 €	6.150,63 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

X. Con fecha 19 de marzo de 2026 se convoca la Mesa de Contratación, a efectos de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “CONSTRUPARK CADIZ, S.L.”, con NIF B05357082, propuesta para la adjudicación de los lotes 1 y 2 de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Vista la documentación, por la Mesa se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “Construpark Cádiz, S.L.” para que proceda a acreditar que el objeto social de la empresa se corresponde con el objeto del contrato que se tramita, mediante documentación que justifique debidamente tal requisito a fecha final de presentación de ofertas (Escritura de modificación del objeto social, en su caso, o Certificado de la Agencia Tributaria de que la empresa está dada de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad correspondiente).

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Construpark Cádiz, S.L.” para que proceda a presentar las cuentas anuales tanto de la empresa licitadora, como de la empresa “Parques Infantiles Camipark, S.L.” a efectos de acreditar debidamente su solvencia económica, conforme se establece en el requerimiento de documentación para adjudicación y PCAP regulador de la licitación. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XI. Con fecha 07 de abril de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 26 de febrero de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa CONSTRUPARK CADIZ, S.L.", con NIF B05357082 la documentación indicada en el citado acuerdo, atendiendo la empresa el requerimiento en tiempo y forma.

Vista la documentación aportada por la empresa, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Excluir a la empresa "Construpark Cádiz, S.L." de los Lotes 1 y 2 de la licitación en cuanto que no justifica la solvencia económica y financiera conforme a lo exigido en el requerimiento de documentación a subsanar para la adjudicación remitido a través de la PCSP con fecha 26 de marzo de 2026 y el PCAP regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora "APSOL IBÉRICA, S.L.", NIF nº B90447806, segunda empresa mejor clasificada en los Lotes 1 y 2 de la licitación, conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 26 de febrero de 2026, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas", por los siguientes importes, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes indicados a continuación, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP):

Nº LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE OFERTA TOTAL	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
1: Zona 1	APSOL IBERICA,SL	208.687,39 €	43.824,35 €	252.511,74 €	10.434,37 €
2: Zona 2	APSOL IBERICA,SL	133.432,67 €	28.020,86 €	161.453,53 €	6.671,63 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "

XII. Con fecha 27 de abril de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación requerida en los Lotes 1 y 2 a la empresa "APSOL IBÉRICA, S.L.", NIF nº B90447806, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar los contratos de la licitación **83/2026/CON “Mejora urbana y de accesibilidad en diversas plazas y áreas infantiles, Dos Hermanas”**, a la empresa “**APSOL IBÉRICA, S.L.**”, con NIF B90447806, por ser la empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, por los importes que se detallan a continuación, para cada lote:

Nº LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE OFERTA TOTAL
Lote 1.- Zona 1	APSOL IBERICA,SL	208.687,39 €	43.824,35 €	252.511,74 €
Lote 2.-Zona 2	APSOL IBERICA,SL	133.432,67 €	28.020,86 €	161.453,53 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 000007/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE CERRO DE LA ATALAYA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, está la actuación contemplada en el documento técnico denominado “Proyecto de mejora urbana en calle Cerro de la Atalaya”, redactado por la arquitecta técnica de la Oficina Técnica D^a Carolina Español Jiménez, con un Presupuesto General de 453.634,20 €, IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras necesarias para para la mejora del pavimento del acerado y de calzada, así como en canalizaciones de redes que discurran por el trazado. Se reordenará e implantará arboleda y distribución de agua y las acometidas individuales de las viviendas afectadas, y en los nuevos trazados de la instalación de telecomunicaciones.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal del ámbito de proyecto recogido en el inventario.
- Informe justificativo emitido con fecha 13-02-2026 por el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable de la arquitecta del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 16-02-2026 en el que considera que, cumplen las previsiones de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.
- Informe de Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, emitido sin reparos el 24-02-2026 en el que se considera que es conforme con la normativa urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO DE MEJORA URBANA EN CALLE CERRO DE LA ATALAYA”, Expte. 000007/2026-POM, con un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de 548.897,38 € - QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS - (453.634,20€ más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

95.263,18€, en concepto del 21% IVA) y un plazo de ejecución de ocho meses (8) meses que comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomiendan a la redactora del proyecto, D^a XXXXX.

TERCERO.- La coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra se llevará por facultativo externo, de acuerdo con la norma de contratación pública.

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 000009/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA MOTILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se presenta para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado “Proyecto de reforma de la instalación de alumbrado público en barriada La Motilla”, redactado por el ingeniero técnico industrial D. XXXX, con un Presupuesto General de 340.237,73 €, IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y valoración de las obras a realizar para la modernización de la instalación de alumbrado público, con la que mejorará la eficiencia energética del servicio en el viario objeto de la actuación, perteneciente a la barriada de La Motilla.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constanding en su expediente:

- Certificado sobre la titularidad municipal del ámbito de proyecto recogido en el Inventario Municipal de Bienes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe justificativo emitido, por el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica, con fecha 13-02-2026, sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo emitido con fecha 22-04-2026 en el que considera que no existen inconvenientes urbanísticos para la aprobación del proyecto.
- Informe favorable de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, emitido 23-04-2026 en el que se considera que es conforme con la normativa urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA MOTILLA”, Expte. 000009/2026-POM, con un Presupuesto de Contrata, IVA incluido, de 340.237,73 € -TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (281.188,21 € más 59.049,52 del 21% de IVA) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomiendan al técnico redactor del proyecto, D. XXXX; siendo éste el que además asumirá las funciones de coordinador en la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37.- EXPTE. 000012/2026-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su pertinente aprobación y posterior contratación el documento técnico denominado “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA ADOLFO SUÁREZ”, redactado por el Ingeniero Técnico, D. José María Bonilla Medina, con un Presupuesto General de 297.480,69 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Según contempla en su memoria este proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras necesarias para la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público, para ello se va a llevar a cabo:

- Sustitución de las luminarias de V.S.A.P. existentes por luminarias con tecnología Led, montadas en columnas de 10 metros.
- Sustitución de los equipos ópticos-eléctricos para lámparas de V.S.A.P. de las luminarias IQV Quebec montadas en columnas de 6,6 metros aproximadamente por equipos ópticos-electrónicos con tecnología Led.
- Instalación de 6 brazos murales y luminarias IQV Quebec de Led en columnas existentes a 6,4 metros de altura aproximadamente.
- Sustitución de placa y apartamento de los cuadros de mando de alumbrado público CMA-058, CMA-030 y CMA-028.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Certificado de la Secretaría de fecha 17 de abril de 2026 en el que consta que el vial denominado Ronda Adolfo Suárez, forma parte del viario público de este municipio.
- Informe de supervisión del técnico municipal de la Oficina Técnica, de fecha 16 de abril de 2026 sobre la innecesariedad de supervisión, al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del arquitecto municipal, de fecha 21 de abril de 2026, en el que concluye que *“desde el punto de vista urbanístico, las obras propuestas son compatibles en suelo urbano en lo que respecta a la calificación de Sistema General*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Viario Municipal. Por tanto, no existen inconvenientes urbanísticos para la aprobación del proyecto descrito”.

- Informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 21 de abril de 2026, en el que concluye que las actuaciones objeto del proyecto “**CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación”.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo de 2026 (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN RONDA ADOLFO SUÁREZ”, Expte. 000012/2026, con un Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, de 297.480,69 € - DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS - (245.851,81 € más 51.628,88 €, en concepto del 21% IVA) y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el acta que dé comienzo a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomiendan al técnico redactor del proyecto, D. José María Bonilla Medina; siendo éste el que además asumirá las funciones de coordinador en la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES GRAN CANARIA Y ALBORÁN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 29 de abril de 2026, entrada registral número 2026024957, D. XXXX, Jefe del Área Territorial Dos Hermanas, presentó, para la autorización de obras, el siguiente documento técnico de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EMASESA, “Proyecto y Ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Gran Canaria y Alborán por necesidades de conservación”.

El documento viene identificado con Expte nº GOB.25.043, Proyecto nº 063/25, siendo el técnico autor es autor Adolfo Rendón Unceta, I.C.C.P, Colegiado nº 8064, de la empresa Aguas, Caminos y Puentes, S.L.; y el Técnico Supervisor del Proyecto D. XXXX.

Se indica en su Memoria que por parte del Departamento de Conservación de EMASESA se ha detectado que ambas redes presentan anomalías por el mal estado de conservación que presentan esas instalaciones que dan lugar a numerosas incidencias, lo que hace necesaria su renovación. Con las obras se mejorará el servicio prestado al aumentar el caudal en la red de abastecimiento y la capacidad en la red de alcantarillado.

Dada la afección íntegra de la calle por la remodelación de las referidas redes, la actuación incluirá también la reposición de los pavimentos existentes, resolución de afecciones a otros servicios, así como cualquier otra intervención necesaria para la puesta en marcha de la nueva infraestructura.

Las obras tiene un Presupuesto de Contrata de 496.155,13 € (IVA al 21% incluido) y establece un plazo de ejecución previsto de dieciséis (16) semanas.

Visto el proyecto presentado, por el Jefe de la Oficina se informa que no hay reparo técnico para la aprobación del documento y ejecución de las obras, si bien se sujetará a las siguientes condiciones:

- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a normativa municipal y Orden TMA de accesibilidad.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto el informe favorable, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Técnica, de acuerdo al Convenio Administrativo Intermunicipal suscrito entre este Ayuntamiento y el de Sevilla, en relación con la gestión de los servicios de agua y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

saneamiento y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en virtud del decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar, el documento técnico denominado “Proyecto y Ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Gran Canaria y Alborán por necesidades de conservación por necesidades de conservación. Dos Hermanas (Sevilla)” y autorización de sus obras con sujeción a los condicionantes que determina el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA CALLE GOMERA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 29 de abril de 2026, entrada registral número 2026024952, D. Antonio Morato Gutiérrez, Jefe del Área Territorial Dos Hermanas, presentó, para la autorización de obras, el siguiente documento técnico de EMASESA, “Proyecto y Ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle Gomera por necesidades de conservación”, de la barriada Las Ganchozas.

El documento viene identificado con Expte nº GOB.25.042, Proyecto nº 062/25, siendo el técnico autor Adolfo Rendón Unceta, I.C.C.P, Colegiado nº 8064, de la empresa Aguas, Caminos y Puentes, S.L.; y el Técnico Supervisor del proyecto D. xxxx.

Se indica en su Memoria que por parte del Departamento de Conservación de EMASESA se ha detectado que ambas redes presentan anomalías por el mal estado de conservación que presentan esas instalaciones que dan lugar a numerosas incidencias, lo que hace necesaria su renovación. Con las obras se mejorará el servicio prestado al aumentar el caudal en la red de abastecimiento y la capacidad en la red de alcantarillado.

Dada la afección integral de las calles afectadas por la remodelación de las referidas redes, la actuación incluirá también la reposición de los pavimentos existentes, resolución de afecciones a otros servicios, así como cualquier otra intervención necesaria para la puesta en marcha de la nueva infraestructura.

La actuación tiene un Presupuesto de Contrata de 251.60281 €, IVA al 21% incluido y establece un plazo de ejecución previsto de dieciséis (16) semanas.

Visto el proyecto presentado, por el Jefe de la Oficina se informa que no hay reparo técnico para la aprobación del documento y ejecución de las obras, si bien se sujetará a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita debida constancia.
- La ejecución de los vados de peatones y de vehículos deberá realizarse conforme a normativa municipal y Orden TMA de accesibilidad.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.
- Las obras o actuaciones que se precise realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante cuando fuere requerida por este Ayuntamiento por cuenta y cargo de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Visto el informe favorable, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Técnica, de acuerdo al Convenio Administrativo Intermunicipal suscrito entre este Ayuntamiento y el de Sevilla, en relación con la gestión de los servicios de agua y saneamiento y las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y en virtud del decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar, el documento técnico denominado “Proyecto y Ejecución de las obras de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de Gomera por necesidades de conservación. Dos Hermanas (Sevilla)” y autorización de sus obras con sujeción a los condicionantes que determina el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS Y DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA EN VÍA PÚBLICA, EN EL MES DE ABRIL DE 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas y de DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OBRA EN VÍA PÚBLICA en el mes de abril de 2026 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 302/2026 de fecha 13/03/2026 (BOP nº 58 de fecha 25/03/2026), por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

LICENCIAS OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS.

APERTURA Y CIERRE DE CANALIZACION PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PROVISIONAL DE OBRA (FUTURA ACOMETIDA PARA INSTALACIÓN DE PCI.

- AVDA. PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS, PARCELA BA-8, solicitada por IDS CONSTRUCCIÓN, S.A.

APERTURA Y CIERRE DE CANALIZACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO PARA SUMINISTRO CONTRA INCENDIO.

- C/ MOSAICO, Nº16 P.I. LA ISLA, solicitada por SUMINISTROS Y MATERIALES IMPRESOS S.L.

INSTALACIÓN DE DOS NUEVAS ARQUETAS REGISTRABLES TIPO A2.

- MANZANA UG17. PARCELA CATASTRAL:0844101TG4304, solicitada por E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L

ADECUACIÓN DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULO A VIVIENDA A EJECUTAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ VIRGEN DE LA MERCED, 10, solicitada por D. xxxx.

ADECUACIÓN DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULO, RETIRADA DE ÁRBOL Y ELIMINACIÓN DE ALCORQUE CON REPOSICIÓN DE PAVIAMENTO A EJECUTAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ MANUEL ESPADA CABRERA, 4 SC SEN-1ENTRENÚCLEOS, PARC. UA-5, solicitada por D. xxxx.

ADECUACIÓN DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULO A VIVIENDA

- C/ JOSELITO EL GALLO, 155, solicitada por D. xxxx.

DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA EN VÍA PÚBLICA.

EJECUCIÓN DE DOS ACCESOS A PARCELA PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS

- C/ RIO VIEJO, 87, solicitada por MAJOPA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 24/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL "PRECANÍCULA FEST D.H. 2026"”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026, se aprobó requerir a la empresa licitadora “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”, con NIF B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Precanícula Fest D.H. 2026”, por el importe de 58.500,00 € más IVA, por importe de 12.285,00 €, totalizando la cantidad de 70.785,00 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.925,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).

Con fecha 27 de abril de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por el Interventor Accidental, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “**FESTIVAL MUSICAL "PRECANÍCULA FEST D.H. 2026"**” Expte. 24/2026/CON, a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**”, con NIF **B16429573**, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: bellmarteventosmusicales@gmail.com , por el importe de cincuenta y ocho mil quinientos euros (**58.500,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de doce mil doscientos ochenta y cinco euros (**12.285,00 €**), lo que supone la cantidad total de setenta mil setecientos ochenta y cinco euros (**70.785,00 €**).

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN 2025 A LA ASOCIACIÓN VECINAL PLAZA REY DON PEDRO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

1.-Antecedentes:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2025 se aprobó la resolución definitiva de la convocatoria 2025 de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la Asociaciones vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro.

La Asociación Vecinal Plaza Rey Don Pedro con CIF G-70964416 fue beneficiaria de una subvención por importe de 2.356,00 € debiendo justificar 2.480,00 €.

Se ha comprobado que la Asociación Vecinal Plaza Rey Don Pedro ha presentado la documentación relativa a la justificación de subvención por un importe inferior a la cantidad a justificar, teniendo que realizar la devolución del importe parcial de la subvención por la cantidad de 1.987,54 € más los intereses de demora.

2.- Normativa que resulta de aplicación:

A) Ley General de Subvenciones:

Artículo 14 Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Art. 31.1: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

B) Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones

Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento:

- Artículo 32.1 c):“podrán ser condiciones de inicio de expediente de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente”.

En consecuencia, procedería adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro de la subvenciones abonadas el 17 de enero de 2024, por importe de 1.987,54 € más los intereses de demora, a la Asociación Vecinal Plaza Rey Don Pedro con CIF G-70964416, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

SEGUNDO.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada otorgándole un plazo de 15 días para formular alegaciones, transcurridos los cuales si no se han producido las mismas, se entenderá definitivo el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR NÚMERO 1119/2025/CM ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING Y FLYERS PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU (C12;I3). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA nº 177, Orden y Extracto de Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneratioEU (línea 1), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas consiste en la implantación de recogida selectiva de la fracción de orgánica, mediante la compra de dos camiones de biogás y 200 contenedores de color marrón con apertura limitada o reducida, que se distribuirán a lo largo del municipio, para ofrecer dicho servicio a toda la población de Dos Hermanas, sumándose a los contenedores ya implantados en la zona de Entrenúcleos.

La implantación irá acompañada de una campaña de sensibilización a toda la población del municipio. La campaña de sensibilización constará de tres ejes: sensibilización en prensa, página web y redes sociales, a través de videos documentales, ilustraciones, diseño, etc.; actividades formativas y reparto de bolsas de compost y Merchandising con información sobre la recogida selectiva de fracción orgánica.

Por ello, se procede a realizar expediente de contratación número 1119/2025/CM, *Adquisición de Merchandising y Flyers para la Campaña de Sensibilización del Programa de Implantación de la recogida separada de Biorresiduos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (C12.I3)*

El presupuesto base de licitación del contrato, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de catorce mil quinientos un euro con cincuenta céntimos (14.501,50 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de tres mil cuarenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (3.045,32€), lo que supone un total de diecisiete mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (17.546,82 €), con el siguiente desglose:

CONCEPTO	Uds.	PRECIO/UD MÁXIMO	PRECIO TOTAL	IVA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Bolsa ecológica	650	3,70 €	2.405,00 €	505,05 €	2.910,05 €
Bolígrafo Ecológico	650	1,20 €	780,00 €	163,80 €	943,80 €
Sacapuntas ECO	650	1,21 €	786,50 €	165,17 €	951,67 €
Libreta papel semilla	650	3,70 €	2.405,00 €	505,05 €	2.910,05 €
Marcapáginas con semillas	650	1,34 €	871,00 €	182,91 €	1.053,91 €
Estuche Yute y algodón	650	3,00 €	1.950,00 €	409,50 €	2.359,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Caja lápices con semillas	650	1,11 €	721,50 €	151,52 €	873,02 €
Kit Huerto	650	7,05 €	4.582,50 €	962,33 €	5.544,83 €
TOTALES			14.501,50 €	3.045,32 €	17.546,82 €

El importe del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22683 *Gastos implantación recogida separada biorresiduos PRTR.*

– Con fecha 08 de abril de 2026 se invitan a las siguientes empresas para que presenten su candidatura para la ejecución del contrato:

Nº Registro Entrada	Empresa	NIF
2026011348	GRUPO POSTA 2004 S.L.	B01349679
2026011359	YOSIQUESE S.L.	B14929491
2026011363	SIMPLIFICANDO SUMINISTROS INTEGRALES, S.L.	B23979750

– Con fecha 15 de abril de 2026, finalizado el plazo de presentación de ofertas, consta en registro las siguientes entradas:

Nº Registro Entrada	Empresa	NIF
2026021570	YOSIQUESE S.L.	B14929491

– Con fecha 13 de abril de 2026 se realiza la petición de Informe de riesgo de conflicto de interés por la aplicación MINERVA de la Agencia Tributaria, recibándose informe positivo con fecha 14 de abril de 2026, tras la cual se produce la apertura de ofertas.

– Tras la apertura de Ofertas, se comprueba que la oferta presentada por la empresa YOSIQUESE SL cumple con las especificaciones técnicas requeridas en memoria, y se procede a la valoración.

VALORACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	UNIDADES OFERTADAS (Criterio 1)	Puntuación Total
YOSIQUESE SL	50	100

Se informa que ambas empresas han entregado la siguiente documentación conforme a la Cláusula V de la memoria técnica:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Memoria Técnica del servicio y presupuesto del mismo.
- Declaración responsable de pertenencia o no a un mismo grupo de empresas y si la persona administradora de la empresa lo es también de otras empresas, conforme a modelo facilitado.
- Certificado de Situación Censal.

Que consta, así mismo, en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado. Por tanto, la propuesta de gasto pone de manifiesto lo siguiente:

- *El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017.*
- *El presente contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.*
- *No existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.*
- *Conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.*
- *Que el valor estimado del contrato menor incluido en esta propuesta no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.*

PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se reservan las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU” así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y el Decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo (BOP Sevilla nº 58 de 25 de marzo de 2026) se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO-. Aprobar el expediente de contratación nº 1119/2025/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	Adquisición de Merchandising y flyers para la Campaña de Sensibilización del Programa de Implantación de recogida separada de Biorresiduos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationUE (C12.I3)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	El gasto es necesario, en el marco de la Campaña de Sensibilización de Residuos, para entrega de Merchandising con objeto de informar y sensibilizar sobre la correcta forma de reciclar los residuos orgánicos y los beneficios que tiene para la ciudadanía y el medio ambiente.
ADJUDICATARIO	YOSIQUESE SL
IMPORTE (SIN IVA)	14.501,50 €
IVA	3.045,32 €
IMPORTE TOTAL	17.546,82 €
CIF	B14929491
PARTIDA PRESUPUESTARIA	1621 22683 Gastos implantación recogida separada biorresiduos PRTR
RESPONSABLE CONTRATO	Alberto Mulero García

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo, al departamento de Contratación, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil trescientas ochenta y dos a la página mil cuatrocientas sesenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.